



**“ASESORÍA Y PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN MATERIA
DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL DE PROGRAMAS Y
ACCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”**

Contrato de Prestación de Servicios
No. 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR LA C. CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA FUNCIONAMIENTO ÍNTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. LUIS IGNACIO SANTIBAÑEZ STECK, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES LLAMARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes Clave: **AMB541201348**.

1.2.- Que comparece a la celebración del presente contrato a través de **Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2021.

1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.

1.4.- Para los efectos de este contrato “El Municipio” señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

1.5.- Que el presente contrato se celebra en los términos de lo dispuesto por el Artículo 27 fracción IV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

1.6.- Que cuenta con recursos autorizados con cargo a la partida presupuestal 36601.

1.7.- Que previo a la suscripción del presente contrato, en fecha 17 de julio de 2023 se llevó a cabo el Fallo del Procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. **AYTOMXL-OM-INV-05-23**, para la contratación del servicio de “**Asesoría y planeación estratégica en materia de difusión institucional de programas y acciones de la administración municipal**”.

2.- “EL PRESTADOR” DECLARA:

2.1.- Que acredita la existencia de su representada mediante acta constitutiva, escritura pública no. 41642 (cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y dos), volumen, 432 (cuatrocientos treinta y dos) de fecha 19 de julio de 1972, de la cual dio fe el Lic. Rafael del Paso Reinert, Notario Público 114 (ciento



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



catorce) bajo el folio 464817-1 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

2.2. Que acredita su calidad de representante legal mediante escritura pública no. 69,078 (sesenta y nueve mil setenta y ocho), volumen, 2,098 (dos mil noventa y ocho) de fecha 18 d enero de 2022, de la cual dio fe el Lic. Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público 105 (ciento cinco), Naucalpan de Juárez, Estado de México.

2.2. Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

2.3. Que tiene su domicilio en Calle Ejercito Nacional 552 Colonia Polanco Reforma, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11550, Ciudad de México, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave: **FIR7207197X7**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.

2.5. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, así como las demás normas que regulan la contratación del servicio de **“Asesoría y Planeación Estratégica en Materia de Difusión Institucional de Programas y Acciones de la Administración Municipal”**.

3.- “LAS PARTES” DECLARAN CONJUNTAMENTE QUE:

3.1. Se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad con que concurren a la suscripción de este contrato, siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - “EL PRESTADOR” se compromete para con “EL MUNICIPIO” a la prestación del servicio de **“Asesoría y Planeación Estratégica en Materia de Difusión Institucional de Programas y Acciones de la Administración Municipal”**, según detalle, precio y características técnicas que se establecen en este contrato y su Anexo “A” mismo que a partir de este momento forma parte integral del mismo, constituido de conformidad con la cotización presentada por “EL PRESTADOR” de la cual deriva el presente contrato. “EL PRESTADOR” será el único responsable de la mala calidad de los servicios proporcionados cuando no se ajuste a las especificaciones, cantidades y precio establecidos en el presente contrato y su Anexo “A”, así como a las modificaciones que en su caso determine “El Municipio” de conformidad con la cláusula siguiente.

SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. - De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o cantidad de servicios o incluso la reducción de servicios a prestar, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos y el precio de los servicios sea igual al pactado originalmente cuando “El Municipio” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



relacionados con el objeto del mismo que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose "El Prestador" de ser el caso, a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

TERCERA. - VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. – El presente contrato estará vigente a partir de la fecha del fallo del procedimiento del que derivó el presente instrumento y hasta el 31 de octubre de 2023, "**LAS PARTES**" acuerdan que los servicios contratados deberán prestarse en su totalidad en la mencionada fecha.

CUARTA. - COSTO DEL SERVICIO. - Tomando como base la propuesta económica presentada y adjudicada a "**EL PRESTADOR**", se suscribe el presente contrato por la cantidad de \$1,456,960.00 (un millón cuatrocientos cincuenta y seis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el 16% de Impuesto al Valor Agregado, el importe de los servicios contratados será cubierto con cargo a la partida presupuestal 36601.

QUINTA. - PLAZO Y FORMA DE PAGO. - "**LAS PARTES**" acuerdan el plazo de pago de los servicios se pagará de forma mensual en 4 exhibiciones una vez que concluya cada uno de los meses en que se prestara el servicio, será pagado contra entrega de las facturas correspondientes libres de errores que cumplan con los requisitos de la legislación fiscal vigente, sobre la base de la evidencia, una vez entregada la comprobación del servicio recibido a entera satisfacción de la Dirección de Comunicación Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali.

La factura y la comprobación del servicio deberá ser validado por la Oficialía Mayor, el pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que "**EL PRESTADOR**" designe para su pago dentro de los **15 (Quince)** días naturales posteriores a la presentación de las facturas correspondientes en la Tesorería Municipal, la cuales deberán reunir la totalidad de los requisitos fiscales y encontrarse libre de error; se deberá facturar a nombre de: **AYUNTAMIENTO MEXICALI BCN, Calzada independencia 998, Centro Cívico, Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, RFC: AMB541201348.**

Una vez validadas las facturas, se remitirán para el trámite de pago en primera instancia a la Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, para su firma y autorización, quien remitirá la factura y los documentos soporte que acrediten los servicios prestados, al titular del Departamento de Recursos Materiales quien una vez validada la remitirá al Departamento de Egresos de la Tesorería, el cual programará el pago correspondiente, sin que el plazo del mismo pueda exceder con lo establecido en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Las facturas además deberán ser de manera electrónica (CFD o CFDI) y deberán anexar archivo Electrónico en versión (XML y PDF), así como enviar al correo electrónico hicasanova@mexicali.gob.mx, jmarrojo@mexicali.gob.mx, fgpalacios@mexicali.gob.mx, y dservin@mexicali.gob.mx los archivos electrónicos que respalden las facturas, la cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales.

SEXTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. - "**EL MUNICIPIO**" y "**EL PRESTADOR**" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la prestación de los servicios objeto de este contrato, de acuerdo con lo establecido en el Anexo "A" del presente contrato. Así mismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que los servicios contratados se iniciarán a partir de la firma del contrato respectivo, el cual concluirá hasta la terminación y resultados obtenidos derivados de la prestación de los servicios, los cuales deberán ser proporcionados hasta el 31 de octubre de 2023.



SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD. - El servicio se realizará conforme a lo estipulado en el presente contrato y su anexo "A", reservándose **"EL MUNICIPIO"**, el derecho de no aceptar, ni recibir el servicio prestado, cuando no cumpla con las especificaciones requeridas o la entrega se realice de forma distinta a lo solicitado, ocasionando un daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**, conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen, para lo cual **"EL MUNICIPIO"**, a través de **Helga Iliana Casanova López**, en su calidad de **Directora de Comunicación Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, será la persona responsable de darle seguimiento a los compromisos que deriven del presente contrato.

"EL PRESTADOR", será el único responsable de la calidad de los servicios proporcionados, cuando los mismos no se ajusten a las especificaciones cuantitativas y cualitativas establecidas en el presente contrato y su Anexo "A", **"EL MUNICIPIO"** se reserva el derecho de rechazar los servicios prestados cuando no reúnan las condiciones de calidad requeridas.

Para aceptación de los servicios convenidos ambas partes acuerdan lo siguiente:

- a) Cuando los servicios no sean aceptados, la totalidad de los gastos que se hubieren efectuado, correrán por cuenta exclusiva de **"EL PRESTADOR"**.
- b) La inspección de calidad no exenta a **"EL PRESTADOR"** del compromiso de garantía de los servicios entregados, ni contra vicios ocultos que puedan surgir durante la prestación de los mismos.
- c) **"EL MUNICIPIO"** a través de la **Dirección de Comunicación Social del XXIV Ayuntamiento de Mexicali**, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"EL PRESTADOR"** las instrucciones que estimen pertinentes relacionadas con los servicios, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.
- d) Es facultad de **"EL MUNICIPIO"** realizar la inspección y validación de los servicios acordados.

"EL PRESTADOR" se obliga a nombrar de su propio personal, un ejecutivo que conozca las especificaciones y características de los servicios a proporcionar, facultándolo para actuar a nombre y por cuenta de **"EL PRESTADOR"** en lo referente a solucionar los problemas que se susciten en el transcurso del servicio durante la vigencia del presente contrato.

OCTAVA. - REALIZACIÓN. - Los servicios convenidos se prestarán conforme a la descripción, montos, requisitos y plazos que para tal efecto se establecen en este contrato y su Anexo "A".

NOVENA. - PROHIBICIONES. - **"EL PRESTADOR"** no podrá ceder total, ni parcialmente derecho alguno derivado del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - **"EL PRESTADOR"** se obliga a entregar dentro de los doce días naturales siguientes a la celebración del presente instrumento, póliza de fianza para garantizar el cumplimiento y los vicios ocultos de los servicios prestados, constituida a favor del Ayuntamiento de Mexicali, B.C., por el equivalente al doce por ciento (12%) del monto total señalado en la Cláusula Cuarta de este contrato sin incluir el impuesto al valor agregado, cantidad que asciende a **\$150,720.00 M.N. (Ciento cincuenta mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y Artículo 3 Fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



Estará vigente hasta que los servicios hayan sido recibidos a entera satisfacción de “EL MUNICIPIO” y durante el lapso de 6 (seis) meses siguientes a su recepción de los servicios realizados para responder de la ejecución, vicios ocultos y cualquier responsabilidad que resulte a cargo del “EL PRESTADOR”.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES. - Cuando “EL PRESTADOR” incumpla con los servicios convenidos quedará obligado a pagar a “EL MUNICIPIO” por cada día natural de demora en el cumplimiento del servicio que corresponda, independientemente de la compensación por daños y perjuicios que se causen, una pena convencional de 0.003 (tres al millar) del valor de los servicios prestados con atraso, que se descontará de las liquidaciones o pagos que deban efectuársele.

Dicha pena será cubierta por “EL PRESTADOR” mediante transferencia electrónica o depósito de cheque a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, el cual deberá realizarse previamente al pago de las liquidaciones que deban hacérsele. “EL PRESTADOR” deberá hacer entrega del cheque o comprobante de transferencia según corresponda, al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula Décima de este contrato. “EL MUNICIPIO” podrá exigir la ejecución forzada o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor del servicio entregado con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $PCA = (PD) \times (NDA) \times (VBSEPA)$

Donde:

PD = Penalización Diaria

NDA = Número de Día de Atraso

VBSEPA = Valor de los Bienes o Servicios Entregados o Prestados con Atraso

PCA = Pena Convencional Aplicable

Independientemente de la responsabilidad en que incurra “EL PRESTADOR” por la falta de cumplimiento de este contrato, “EL MUNICIPIO” le impondrá sanciones en los siguientes casos:

a) Si “EL PRESTADOR” incumpliere o se negare injustificadamente a prestar los servicios contratados, la sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula Décima de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula o en el Anexo “A” de este Contrato.

b) Si los servicios prestados son de mala calidad y no satisface las especificaciones establecidas, la sanción se aplicará en efectivo o en especie a juicio de “EL MUNICIPIO”, por el importe de los servicios en mal estado, realizando las deducciones de pago que correspondan.

Adicionalmente “EL MUNICIPIO” podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas en el Anexo “A” de este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- “EL MUNICIPIO”, podrá rescindir en cualquier momento este contrato por incumplimiento al mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando



XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California Oficialía Mayor



sea **"EL MUNICIPIO"** el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que cumpla el procedimiento establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, en tanto que si es "El Prestador" quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial a deducir la acción correspondiente.

"EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, **CUANDO "EL PRESTADOR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si **"EL PRESTADOR"**, no inicia la prestación de los servicios acordados en el tiempo estipulado en el presente contrato.
- II. Si **"EL PRESTADOR"**, suspende injustificadamente la entrega de los bienes y/o servicios contratados o entrega otros distintos a lo indicado en el presente contrato.
- III. Si dentro del término **"EL PRESTADOR"**, no presta los servicios convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si **"EL PRESTADOR"**, se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa sesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.
- V. Si **"EL PRESTADOR"**, subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- VI. Si **"EL PRESTADOR"**, no concede a **"EL MUNICIPIO"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los servicios materia del presente contrato.
- VII. Si **"EL PRESTADOR"**, no entrega Pagaré para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los servicios prestados de conformidad con lo estipulado en la cláusula décima de este instrumento.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.

DÉCIMA TERCERA. - DE "LAS PARTES" CONTRATANTES. - La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes son organizaciones establecidas que fungen como patrones del personal que emplean para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **“LAS PARTES”** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.

DÉCIMA CUARTA. - DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. - **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, a la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento, así como al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA SEXTA. - CONSENTIMIENTO. - En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato administrativo y sabedoras las partes del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman por triplicado, ante la presencia de dos testigos aptos, para constancia y fe de la veracidad del presente acto, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a 17 de julio de 2023.

Por **“El Municipio”**

Claudia Lorenja Beltrán González
Oficial Mayor
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, B.C.

Por **“El Prestador”**

Luis Ignacio Santibáñez Steck
Representante Legal de
Funcionamiento Íntegro de Radiodifusoras Mexicanas
Enlazadas, S.A. DE C.V. (FIRMESA)

Testigo:

Helga Iliana Casanova López
Directora de Comunicación Social
del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.

Testigo:

Fernando García Montaña
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de Oficialía Mayor del XXIV Ayuntamiento
de Mexicali, Baja California



**XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California
Oficialía Mayor**



ANEXO "A"

El presente anexo "A", forma parte integral del contrato de servicios No. 01-AYTOMXL-OM-INV-05-23 celebrado entre el municipio de Mexicali, Baja California y la empresa **FUNCIONAMIENTO ÍNTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V. (FIRMESA)** para la contratación del servicio de "Asesoría y Planeación Estratégica en Materia de Difusión Institucional de Programas y Acciones de la Administración Municipal".

Concepto	Unidad de Medida	Importe
"Asesoría y Planeación Estratégica en Materia de Difusión Institucional de Programas y Acciones de la Administración Municipal"	Servicio	\$1,256,000.00
	SUBTOTAL	\$1,256,000.00
	IVA 16%	\$ 200,960.00
	TOTAL	\$1,456,960.00

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

Se tiene la finalidad de ampliar y mejorar el cumplimiento de los requerimientos modernos de comunicación, así como el manejo adecuado de los diversos medios de comunicación actuales, por medio de la elaboración de contenidos, preparación de boletines, discursos, mensajes, infografías y otros instrumentos para informar a la población, y dado que la Dirección de Comunicación Social del Municipio de Mexicali, B.C., no cuenta con el personal especializado y suficiente, se requiere fortalecer y mejorar los trabajos que se llevan a cabo en la Dirección de Comunicación Social. Los alcances del servicio propuesto son:

ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN COMUNICACIÓN DIGITAL

Se requiere de una asesoría y acompañamiento a esta Dirección de Comunicación Social para generar los mensajes idóneos para cada red social, así como adecuar sub mensajes para cada segmento y momento en el tiempo, derivado de análisis coyunturales diarios que te permitan ser proactivo.

Se busca con ello, definir los instrumentos más eficaces para transmitir imagen y mensaje: manejo estratégico de redes sociales y herramientas de internet, comerciales radiofónicos y televisivos, propaganda, discurso, entre otros, para generar los mensajes óptimos que deberán llegar eficazmente a los diferentes segmentos.

Además, esta asesoría y acompañamiento permitirá sugerir los medios más eficientes (que logren el mayor alcance e impacto al menor costo) para llevar a cabo las acciones de comunicación: redes sociales, internet, radio, prensa escrita y televisión, en función de los segmentos que le interesa abordar al gobierno de Mexicali.

- a) Planeación de la estrategia digital del Gobierno de Mexicali, B.C.
- b) Análisis y recomendaciones para optimizar las redes sociales.
- c) Capacitación al personal para operación de redes sociales.
- d) Reuniones de revisión de resultados y calibración de estrategia.
- e) Acompañamiento permanente.

ASESORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE VIDEOS PARA REDES.

Acompañamiento y asesoría a esta Dirección de Comunicación Social en cuanto a los contenidos de todo el material de producción para que realmente apunten a posicionar y promover programas, acciones, resultados e historias de éxito del Gobierno de Mexicali, que dicte la estrategia general de comunicación, dirigida a distintos micro targets en el municipio, utilizando las redes sociales como herramientas de alto impacto.

- a) Asesoría y revisión de contenidos.
- b) Asesoría y revisión de diseños.
- c) Revisión y seguimiento de la implementación.

ASESORÍA, REVISIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE GUIONES PARA REDES.

La difusión de las acciones de gobierno, las cuales deben de ir acompañadas de un mensaje claro y directo que permita comunicar a la ciudadanía el origen y propósito de dichas acciones enmarcadas dentro de los planes y programas de gobierno. Para tal caso, es necesario contar con especialistas en el uso y manejo de la narrativa y que a través de éstas se puedan lograr un mayor impacto en la opción pública.

- a) Asesoría y revisión de guiones.
- b) Asesoría y revisión de producción y edición.
- c) Revisión y seguimiento en la implementación.

ENTREGABLES

Para la prestación del servicio solicitado, será necesario que el prestador de los servicios realice la evidencia documental de la prestación del servicio mediante la realización de informes de actividades consistente en:

- Evidencia documental e informe mensual anexo a cada facturación.
- Informe final de las actividades realizadas.